

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA CONCURSO PUBLICO
DE CONTRATACION DE ACADEMICOS CONVOCADO
CENTRALIZADAMENTE

SANTIAGO,

08391 . 04 DIC 19

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la ley 21.094 sobre Universidades del Estado. El D.U. N° 26, de 1986, y las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) La conveniencia de fijar un procedimiento ágil y expedito para efectuar la selección de los académicos en el contexto de los concursos públicos convocados centralizadamente por la Corporación.

2) Que la Resolución N° 3850 del 16 de junio de 2016 estableció un procedimiento para concurso publico de contratación de académicos convocado centralizadamente, proceso que debe ser adecuado y simplificado para cumplir adecuadamente a los fines que le son propios.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Establézcanse las siguientes comisiones que tendrán las funciones que se indican y actuarán en las etapas que se señalan:

A) Comisión Central del Concurso, que intervendrá en la etapa 1, estará compuesta por los siguientes personeros:

1. **Vicerrector Académico** o quien designe, quien la presidirá y será el encargado de coordinar el proceso.
2. **Prorector** o quien designe.
3. **Vicerrector de Investigación y Desarrollo** o quien designe.
4. **Decano de Facultad, Director de la Escuela de Arquitectura o del Programa de Bachillerato o del Instituto de Estudios Avanzados**, según corresponda, o la persona de su confianza que designe, cuando se analice el caso de candidatos a su unidad académica.
5. **Un experto externo a la Universidad**, pertinente al área disciplinaria de los candidatos en evaluación. Éstos deberán poseer un currículum y trayectoria asimilable a lo establecido en el Decreto Universitario N° 26, de 1986, para un profesor titular de la Universidad, con grado de Doctor en su disciplina.
6. Secretario de la comisión, designado por el Vicerrector Académico.

B) La Vicerrectoría Académica, seleccionará a un experto externo al área, a proposición de las unidades mayores, Escuela de Arquitectura, Programa de Bachillerato e Instituto de Estudios Avanzados.

C) La Comisión de selección de cada unidad académica, la que actuará en la etapa 3, referida a las siguientes dependencias académicas:

- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Ciencia
- Facultad de Química y Biología
- Facultad de Administración y Economía
- Facultad de Ciencias Médicas
- Facultad Tecnológica
- Escuela de Arquitectura

39486 / 19
09 / 12 / 19

ARTÍCULO 2: El proceso de selección considera:

Verificación de los criterios de admisibilidad de los candidatos por parte de la Comisión Central del Concurso. La comisión central está encargada de realizar en primer término, una preselección de los candidatos, determinando el cumplimiento de bases y perfil del cargo al que postulan, basándose en los antecedentes entregados.

Evaluación técnica de candidatos por parte de las Comisiones de Selección de cada Unidad Académica. Los candidatos admisibles serán evaluados técnicamente por las comisiones de cada unidad académica, según las rúbricas que la unidad haya definido para este efecto en base a los requerimientos exigidos en las bases de concurso. La comisión técnica deberá establecer un ordenamiento de los postulantes en base a esta rúbrica.

Evaluación psicolaboral. Toda persona que ingresa a la Universidad de Santiago de Chile a través del procedimiento definido en esta normativa, deberá cumplir con una evaluación psicolaboral que será realizada a través de un proceso coordinado con la Vicerrectoría Académica, y tener una evaluación recomendable o recomendable con observaciones.

El Consejo de Facultad, en base a los antecedentes de la evaluación, la recomendación de la comisión técnica, la evaluación psicolaboral, el Consejo de Facultad propondrá al Rector un seleccionado y un alterno para cada cargo. Para esto debe adjuntar:

- Las fichas de registro de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica por todos los candidatos.
- La fundamentación de la elección.
- Una propuesta jerarquización provisoria para cada candidato.
- Aprobación del Consejo de Facultad.

Selección definitiva por parte del Rector, en base a la propuesta del Consejo de Facultad, el Rector notifica a cada postulante la adjudicación del cargo, informándole mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 3: Sobre la base de la jerarquización provisoria de los académicos, se elabora la propuesta y asunción de funciones de los académicos seleccionados por el Rector. Las Unidades académicas jerarquizarán a los académicos, según la normativa vigente y enviarán esta jerarquización definitiva a la Vicerrectoría Académica en un plazo no superior a 30 días desde las fecha de contratación, de no cumplirse este plazo, la jerarquización provisoria será considerada definitiva.

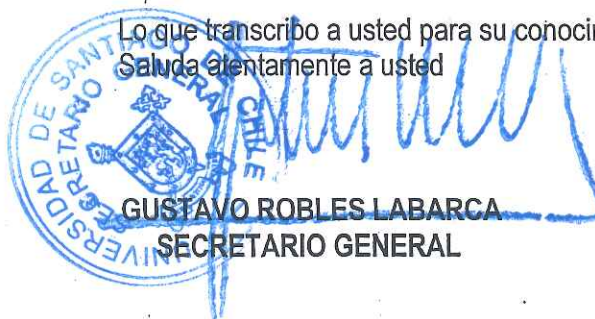
ARTÍCULO 4: Cualquier situación no contemplada en esta resolución será resuelta por el Rector, a proposición de la Comisión Central del Concurso.

ARTÍCULO 5: Deróguese la Resolución N° 3850 del 16 de junio de 2016, los procesos de contratación de académicos iniciados durante la vigencia de dicha Resolución no se verán afectados y deberán regirse íntegramente por sus disposiciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Vicerrectoría Académica
Facultades (7)
Programa de Bachillerato